

RESOLUCIÓN 335-11-CONATEL-2005

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

CONSIDERANDO:

Que en el Registro Oficial 545 de 1 de abril del 2002 se publicó el Reglamento para la Prestación de Servicios de Valor Agregado.

Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones recomienda la autorización para otorgar el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicios de Valor, modalidad AUDIOTEXTO a favor de **TEAMSOURCING CIA. LTDA.**

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, innumerado 3ero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Aprobar que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones suscriba el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicios de Valor Agregado, modalidad AUDIOTEXTO a favor de **TEAMSOURCING CIA. LTDA.**, cuyas características técnicas son:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA INICIAL DEL SISTEMA, EQUIPOS Y RECURSOS PRINCIPALES

- Firewall
- Router
- Servidores varios
- Central telefónica PBX
- Software de registro y detalle de llamadas
- Software administrador de contenidos.

UBICACIÓN DE LOS NODOS

NODO PRINCIPAL:

Ciudad: Quito

Dirección: Av. De los Shyris N 36-164 y Naciones Unidas

INFRAESTRUCTURA DE TRANSMISIÓN:

Internacional: No requiere.

Nacional: No requiere

Acceso de Abonados: Por medio de servicios finales:

A través de la infraestructura de las operadoras de telefonía móvil celular y servicio móvil avanzado.

La numeración que utilizará en las operadoras de telefonía móvil, será la asignada por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Resolución 495-19-CONATEL-2004.

No se autoriza la construcción de redes de acceso.

Requerimiento de espectro radioeléctrico: No requiere.

Requerimiento de conexión:

Operador de telefonía móvil: El requerimiento inicial de conexión será con la empresa OTECEL S.A., para lo cual deberá suscribir y registrar los respectivos convenios de conexión en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Consultas a través de la infraestructura de las operadoras de telefonía móvil celular, la asignación numérica estará definida de acuerdo al Artículo 12 de la resolución 495-19-CONATEL-2004.

- Concursos
- Trivias
- Bromas
- Juegos
- Horóscopos
- Descargas de contenido (imágenes, sonidos)

De acuerdo al Artículo cuatro de la Resolución 495-19-CONATEL-2004 del 16 de noviembre de 2004, los servicios de Audio texto no deben atender contra las disposiciones de protección a la sociedad, la moral y las buenas costumbres previstos en la legislación ecuatoriana.

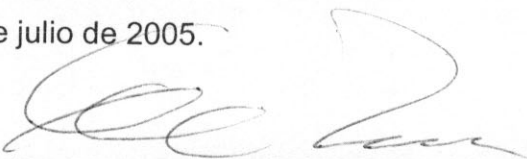
AREA INICIAL DE OPERACIÓN:

La ciudad de Quito

DURACIÓN DEL PERMISO: 10 (diez) años.

DERECHOS DE PERMISO: USD \$500 (QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

Dado en Quito, 28 de julio de 2005.



DR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO
PRESIDENTE DEL CONATEL



DR. JULIO MARTÍNEZ-ACOSTA
SECRETARIO DEL CONATEL